



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. 016 -2022**

**FECHA:** abril 26 de 2022

**CONTRATANTE:** I.E. INEM José Félix de Restrepo.

**Nit:** 811.042.439-1

**DIRECCIÓN:** carrera 48 No. 1-125

**CONTRATISTA: COMERCIALIZADORA JORGE LONDOÑO S.A.S**

**Nit:** 900.426.291-0

**DIRECCIÓN:** Calle 49 F # 81 C – 27

**TELEFONO:** 3113411737 / 3506548194

**REPRESENTANTE LEGAL: JORGE HERNÁN LONDOÑO CORREAL**

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C 98.556.085 de Envigado.

**OBJETO:** “Suministro de materiales para laboratorio del Departamento de Ciencias”.

1. **ESPECIFICACIONES:** Las presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato.

| DESCRIPCION DEL PRODUCTO  | CANT        | V. Unitario | V. Total |
|---|-------------|-------------|----------|
| Juego de lentes, espejos y prismas, incluye lentes convergente y divergente, espejos cóncavo y convexo, prisma rectangular y triangular.<br><br>De 10 centímetros de altura y 18 milímetros de grosor en material acrílico transparente de alta calidad para evitar deterioro por ralladuras. | 8<br>Unidad |             |          |

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
| <p>kit de poleas para laboratorio</p> <p>Con poleas fijas, móviles y diferentes polipastos y diferenciales. Material sintético, mayores a 4 cm de diámetro.</p> | <p><b>8</b><br/><b>Unidad</b></p>  |  |  |
| <p>Cinta métrica - flexo metro</p> <p>Enrollable de 5 metros de longitud, para medir distancias.</p>  | <p><b>8</b><br/><b>Unidad</b></p>  |  |  |
| <p>Mini motor</p> <p>De corriente directa (DC), de 3 a 6 voltios de corriente.</p>  | <p><b>8</b><br/><b>Unidad</b></p>  |  |  |
| <p>Porta baterías para pilas AA</p> <p>para uso con pilas AA</p>  | <p><b>8</b><br/><b>Unidad</b></p>  |  |  |
| <p>Tubos de PVC</p> <p>Tubo de 1 x 6 m presión 21-200 psi</p>   | <p><b>4</b><br/><b>Unidad</b></p>  |  |  |
| <p>Sueros de hemoclasificación</p> <p>suero anti A- Anti B y Rh</p> <p>Reactivo de wright</p>   | <p><b>3 Kits</b></p>   |  |  |
| <p>500 ml. Frasco</p> <p>agar-agar</p> <p>250 gr</p>  | <p><b>1</b><br/><b>Frasco</b><br/><b>500 ml</b></p> <p><b>Frasco</b><br/><b>250 gr</b></p> |  |  |

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de Dos millones trescientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos **(\$2.348.758)** m/l. Incluye IVA y demás deducciones de ley a que haya lugar. PARAGRAFO: El CONTRATISTA manifiesta que todos los gastos de administración, fletes, seguros y demás costos inherentes al desarrollo del contrato, están incluidos en el valor de la propuesta. La Institución educativa, pagará el valor del contrato de la siguiente manera: pago único mediante presentación de cuenta de cobro o factura debidamente soportados. No obstante, de acuerdo al PAC se aclara que la institución podrá tomarse un tiempo prudencial para efectuar dicho pago. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Interventor del contrato, previa presentación del informe

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para cubrir los gastos derivados del contrato, la entidad dispone de un presupuesto oficial de Cinco millones cuatrocientos mil pesos m/l (\$5.400.000), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal expedida por la Tesorería de la institución No. **13 de marzo 30 de 2022.**

**3. PLAZO DE EJECUCION:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato por un periodo será por un periodo un periodo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato y el acta de inicio.

**4. SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** La entrega se hará en las instalaciones de la I.E. Inem José Félix de Restrepo situada en la carrera 48 No. 1-125 de la ciudad de Medellín.

**5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato en el Municipio de Medellín - Departamento de Antioquia.

### 6. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
2. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto al suministro objeto de este contrato.
3. Realizar el pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar en ocasión al contrato.
4. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del presente proceso contractual, será de uso exclusivo de la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo, obligándose desde ya el proveedor a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato generado por este proceso, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
5. El proveedor seleccionado deberá cumplir con las obligaciones de aportes al Sistema de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo los soportes de pago de los aportes respectivos
6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la orden de servicio.
7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

Educando en Arte,  
Ciencia y Virtud. 1970-2020

**Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020**



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340

## 6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- ✓ Suministro de los materiales según las cantidades y especificaciones requeridas por la Institución.
- ✓ Entrega oportuna y según las especificaciones establecidas por la Institución.
- ✓ Entregar la totalidad de los materiales contratados.
- ✓ Cambiar en un término máximo de dos días hábiles los artículos que le sean rechazados o devueltos por la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.
- ✓ Garantizar la calidad de los materiales.
- ✓ Cubrir los gastos de transporte tanto de la entrega inicial y de los cambios.
- ✓ Las demás que comprenda la naturaleza del contrato y que sean necesarias para el adecuado, oportuno y eficiente ejecución del objeto contractual.

## 6.2. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Recibir a satisfacción los artículos que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
  2. Expedir el Registro Presupuestal.
  3. Suministrar oportunamente información necesaria que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
  4. Cancela el valor de este contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
  5. Ejercer el control y la vigilancia sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
  6. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la Institución Educativa Inem José Félix de Restrepo.
  7. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.
7. **GARANTIAS:** Garantizar la calidad de los artículos/servicios entregados. En razón a la naturaleza de la presente contratación y a la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, el contratista se obliga para con la institución a garantizar la calidad del producto/servicio suministrado, el cumplimiento del contrato y el pago de salarios y prestaciones sociales legales al personal, especificadas también en el contrato.
8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra toda reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y de las obligaciones contractuales ocurridas hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de ellos, los errores y defectos tanto preventivos como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Institución Educativa por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la institución.

**Educatando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA INEM JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO

Resolución de Creación: 16303 de Noviembre 27 de 2002  
Resolución Actualizada: 1263 de Febrero 07 de 2017  
NIT: 811042439-1. DANE: 105001013340


**9. SUPERVISIÓN:** El apoyo a la supervisión estará a cargo de la señora Rosa Isabel Ramírez Suárez, quién acepta apoyar la supervisión y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, y quién acepta esta designación. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones derivadas en el Estudio Previo y la Invitación Publica No. **016 - 2022** de **abril 04 de 2022**. 2) Informar al Rector de la Institución respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 3) Certificar respecto al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que se deban realizar. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada.

**10. CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Institución Educativa.

**11. IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GASTOS DEL CONTRATO:** Serán a cargo del contratista el pago de los impuestos, tasas, contribuciones y gastos del contrato de conformidad con las leyes.

**12. REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato requiere para su ejecución: 1) Registro Presupuestal; y 2) Aprobación de la garantía única en caso de exigirse. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Por lo expresado le solicito adelantar los trámites pertinentes ante la Tesorería de la Institución Educativa.

Con la publicación de la comunicación de aceptación en la página web [www.inemjose.edu.co](http://www.inemjose.edu.co) quedará informado de la aceptación de la propuesta.



Margarita María Jaramillo Guzmán  
Rectora



NIT  
Jorge Londoño  
900.529.2912  
Firma autorizada

Jorge Hernán Londoño Correal  
Representante legal



Rosa Isabel Ramírez Suárez  
Apoyo Supervisión Contrato

*Proyectó: Diana Mesa Pimienta*

Educando en Arte, Ciencia y Virtud. 1970 - 2020